



República de Chile  
Municipalidad de los Muermos

**DIDECO**

**Ref.: REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MÁS CAPAZ LICEOS  
TÉCNICOS EJECUCIÓN AÑO 2017**

**Los Muermos, 12-04-2017.**

**DECRETO EXENTO Nº1050**

**VISTOS:**

- La necesidad de regularizar el convenio existente entre SENCE y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, para la correcta ejecución del programa Más Capaz en su línea Liceos Técnicos Profesionales.

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante resolución exenta n° 2542 de fecha 28 de junio de 2016, de SENCE, se seleccionó a la Ilustre Municipalidad de Los Muermos como organismo ejecutor del programa Más Capaz en su línea Liceos Técnicos.
- Que con fecha 04 de julio de 2016 se celebró entre SENCE y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, el convenio de Transferencias de Fondos para el funcionamiento del programa Más Capaz, dirigido a los establecimientos de educación media técnico profesional.
- Que SENCE depositará en arcas Municipales la suma de \$22.800.000 para el correcto desarrollo del programa más capaz Liceos técnicos.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese la regularización del convenio entre SENCE y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, suscrito el 04-07-2016, para la ejecución del programa más capaz en su línea LTP (Liceo Técnico Profesional)
- 2.- Impútese el gasto que genere este convenio a la Asignación Extrapresupuestaria 21409.82.004 "PROGRAMA MÁS CAPAZ LTP".

**ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**TATIANA MOYA LEIVA**

SECRETARIO MUNICIPAL

  
**EMILIO GONZÁLEZ BURGOS**

ALCALDE

- ✓ Aprobado por MARIA JOSE GONZALEZ MU : Generó el documento
- ✓ Aprobado por MARIA JOSE GONZALEZ MU : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Maritza Muñoz Contreras : Jefe Directo
- ✓ Aprobado por ELIZABETH BECERRA MEZA : Finanzas
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

**ERGB/TML/ROF/EBM/JSV/aat**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Municipal.
- Archivo Depto. Social.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE

**REF.:** Aprueba Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Primer Concurso dirigido a Establecimientos de Enseñanza Media Técnicos Profesionales, modalidad cerrada, del Programa Más Capaz año 2016 y sus Anexos.

**RESOLUCION EXENTA (DR) N°1643/**

Puerto Montt, 20 de Julio de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1.- La Resolución Exenta N°1941, de 20 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional, que aprobó las Bases del Primer Concurso dirigido a Establecimientos de Enseñanza Media Técnicos Profesionales, Modalidad Cerrada, Programa Más Capaz 2016.

2.- La Resolución Exenta N°2542 de 28 de junio de 2016, de este Servicio Nacional que seleccionó oferentes y planes formativos, en el marco del Primer Concurso dirigido a Establecimientos de Enseñanza Media Técnicos Profesionales, Modalidad Cerrada, Programa Más Capaz 2016.

3.- La Resolución Exenta N° 560 de 30 de enero, de 2015, que delegó facultades en el Marco del Programa Más Capaz, en los/as Directores/as Regionales, sus subrogantes y/o en los/las funcionarios/as a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y sus modificaciones.

**VISTO:**

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518, y lo preceptuado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO**

1.- Apruébase Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Concurso dirigido a Establecimientos de Enseñanza Media Técnicos Profesionales, Modalidad Cerrada, Programa Más Capaz 2016, y sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Puerto Montt a 4 de julio del 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, representado por don Richard Villegas Gamboa, Director Regional, cédula nacional de identidad N°11.595.392-3, ambos domiciliados en Urmeneta N°690, de esta ciudad, en adelante, "el SENCE" y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, RUT. N°69.220.800-5, en adelante, el "Organismo Sostenedor" o "Ejecutor", representado por su Alcalde don Emilio Rafael González Burgos, cédula nacional de identidad N°8.424.799-5, ambos domiciliados en Antonio Varas N°498, comuna de Los Muermos, ciudad de Los Muermos, Región de Los Lagos, celebran el siguiente convenio que contiene las condiciones generales de ejecución cursos, en el marco del "Programa Más Capaz", Dirigido a los Establecimientos De Educación Media Técnicos Profesionales, 2016".

## **PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Que la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, ha contemplado la asignación 15-05-01-24-01-007, para financiar el “Programa Más Capaz”.
- b) Que, por su parte, la glosa N°19 de la asignación indicada, establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto se establecerán mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- c) El Decreto N°101, de 11 de diciembre de 2014 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015, “Crea y Establece Marco Normativo Programa Más Capaz”.
- d) La Resolución Exenta N° 1941 de 20 de mayo de 2016, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó bases del primer concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2016.
- e) Que mediante Resolución Exenta N°2542 de 28 de junio de 2016, el organismo “Ilustre Municipalidad de Los Muermos” RUT N°69.220.800-5, resultó seleccionado con los cursos que da cuenta el Anexo N°1 del presente convenio, el que contiene la región y comuna en que estará disponible los cursos para los/las participantes del “Programa Más Capaz”, así como el código y nombre del Curso, número de horas de ejecución, cobertura comunal de participantes, y los respectivos valores.

## **SEGUNDO: MARCO GENERAL DE EJECUCION**

El Ejecutor, en la realización del Programa y ejecución de los cursos, deberá ceñirse estrictamente a las normas que regulan el Primer Concurso, Modalidad Cerrada, dirigido a Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, individualizadas en la cláusula primera precedente, a su propuesta ingresada y seleccionada, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del Programa “Más Capaz”, todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio, y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

## **TERCERO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

El Ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con el personal contratado para dictar los cursos seleccionados en el marco del Programa Más Capaz. De este modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a estas personas, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENCE.

Para ello, deberá acompañar la información que da cuenta el Anexo N°3 del presente convenio y dar cumplimiento de manera mensual a la obligación de informar a las Direcciones Regionales respectivas, mediante carta la totalidad de los trabajadores que intervengan en la ejecución del programa, incluidas las personas que se desempeñen en calidad de honorarios, ya sea como administrativos o en el desarrollo de sus distintos componentes, y el estado de pago de sus obligaciones laborales y previsionales, incluidas las del seguro obligatorio de cesantía, en caso de corresponder, asimismo, el pago de los honorarios pactados. Esta es una obligación permanente del organismo, por tanto, será de su exclusiva responsabilidad informar de las personas que se integran al programa, así como aquellas que vayan siendo reemplazadas durante su realización. Lo anterior, será requisito para proceder a efectuar los pagos.

No obstante, lo anterior, el Sence estará facultado para aplicar multas al organismo cuando éste dejaré de cumplir con sus obligaciones laborales y/o previsionales vigentes, así también cuando no diere cumplimiento al pago de los honorarios pactados, de conformidad con lo dispuesto en las bases que regulan el respectivo concurso.

#### **CUARTO: PROHIBICION DE SUBCONTRATACION**

El Ejecutor bajo ninguna circunstancia podrá contratar o subcontratar con otra entidad la ejecución de los cursos seleccionados en base a la propuesta ofertada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás servicios que el Ejecutor está obligado a entregar a los/las participantes.

#### **QUINTO: PAGO DE CURSOS DE CAPACITACION**

Con el objeto de financiar el Programa + Capaz, el SENCE transferirá al Sostenedor, la cantidad máxima de \$22.800.000.- (veintidós millones ochocientos mil pesos), correspondiente a la ejecución de fase lectiva, más los componentes y subsidios que correspondan, que forman parte del presente Convenio.

La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Sostenedor, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Sostenedor Ilustre Municipalidad de Los Muermos, Rut N°69.220.800-5, Banco Estado, cuenta corriente N°82609000071, y deberá crear una cuenta contable única de Fondos de Terceros para el programa. La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007, del presupuesto vigente SENCE.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad (en caso de ser este el Sostenedor) se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, contratado en calidad de honorarios o no, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste. Además de este funcionario, deberá designar, o bien contratar, a un encargado responsable en cada Liceo donde se imparta el (o los) curso (s) de capacitación, con el fin de llevar el control en la operación y ejecución del curso mencionado, junto con reportar constantemente las necesidades o eventuales puntos críticos al funcionario municipal, que afecten el normal funcionamiento del curso en cuestión.

No obstante, lo anterior, cuando corresponda, el SENCE podrá pagar al ejecutor, en tiempo y forma, los estados de avance y, entregar en administración, los recursos correspondientes para pagar los subsidios respectivos, los que se depositarán en la cuenta antes aludida.

#### **SEXTO: USO DE SISTEMA DE INFORMACION DEL SENCE**

El Ejecutor, por este acto, acepta las condiciones de uso del sistema de información que administre el Programa Más Capaz, conforme a los lineamientos y directrices que al respecto le imparta el SENCE, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio.

#### **SEPTIMO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO. (No aplica para Municipalidades ni Corporaciones de Educación Municipal)**

#### **SEPTIMO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el Ejecutor entrega al SENCE, en este acto garantía que se encuentra individualizada en el Anexo N°2 del presente convenio proporcional a los cursos seleccionados al organismo, según detalle contenido en el Anexo N°1 del presente Convenio, ambos que forman parte del presente convenio.

Con todo, el organismo deberá otorgar, en el tiempo y forma que dispongan las respectivas bases, una nueva caución de fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que consigna el presente convenio, en el evento que con cargo a ésta se hubiere hecho efectiva en caso de incumplimiento del presente programa o cuando se hubiere imputado a ésta el pago de multas, sin perjuicio de la entrega de una nueva garantía en el caso estipulado en la cláusula novena de este convenio.

## **OCTAVO: NORMAS GRAFICAS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN**

SENCE establecerá la normativa gráfica de identidad visual aplicable a todo material de difusión y de trabajo del programa.

La publicidad y difusión de los Planes Formativos seleccionados, sólo podrá realizarse por el ejecutor a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, la que en todo caso deberá ser realizada de conformidad a las directrices que el SENCE imparta, y conforme a las condiciones que se establecen en las bases que regulan el Primer concurso de la línea regular del Programa Más Capaz.

## **NOVENO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el **30 de junio de 2017**, pudiendo prorrogarse su vigencia por el tiempo que el SENCE determine, en cuyo caso, se firmará un anexo al presente convenio y se extenderá por parte del Ejecutor un endoso o nueva garantía de fiel cumplimiento, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente. Asimismo, el organismo deberá suscribir un nuevo Anexo N° 1, 2 y 3, según corresponda.

Se deja constancia que la prórroga de la vigencia del presente convenio deberá considerar todas las etapas y componentes del programa, incluyendo la fase de intermediación laboral cuando ésta se esté ejecutando de manera directa por el ejecutor, otorgando la respectiva garantía o prorrogando la original.

## **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de cada parte.

## **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería de don Emilio Rafael González Burgos, cédula de identidad N°8.424.799-5, para actuar en representación del Organismo Ejecutor "Ilustre Municipalidad de Los Muermos" Rut N°69.220.800-5, consta en Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre de 2012.

La personería de don Richard Villegas Gamboa, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N°177 de 19 de mayo de 2015, de este Servicio Nacional.

## **ANEXO N° 1**

### **Detalle de cursos seleccionados:**

Nombre Ejecutor	RBD Ejecutor	REGIÓN	COMUNA	NOMBRE PLAN FORMATIVO	CODIGO	HORAS	CUPOS	VALOR MAXIMO ESTIMADO
Liceo Punta de Rieles	22012-4	Los Lagos	Los Muermos	Operación de tractores	3572	228	25	22.800.000.-

2.-Déjase constancia que el presente acto administrativo no irroga gasto alguno.

3.- Comuníquese la presente resolución mediante su publicación en el Portal Internet, [www.sence.cl](http://www.sence.cl)

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RODRIGO FERNANDEZ BASTIAS  
PROFESIONAL DELEGADO  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
REGION DE LOS LAGOS**

RFB/mda

Distribución

- Encargado/a) Regional del Programa
- Oficina de Partes

**CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE CURSOS EN EL MARCO  
DEL “PROGRAMA MÁS CAPAZ”, PRIMER CONCURSO, DIRIGIDO A LOS  
ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICOS PROFESIONALES 2016**

**ENTRE EL**

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

**Y**

**“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS”**

En Puerto Montt a 4 de julio del 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, representado por don Richard Villegas Gamboa, Director Regional, cédula nacional de identidad N°11.595.392-3, ambos domiciliados en Urmeneta N°690, de esta ciudad, en adelante, “el SENCE” y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, RUT. N°69.220.800-5, en adelante, el “Organismo Sostenedor” o “Ejecutor”, representado por su Alcalde don Emilio Rafael González Burgos, cédula nacional de identidad N°8.424.799-5, ambos domiciliados en Antonio Varas N°498, comuna de Los Muermos, ciudad de Los Muermos, Región de Los Lagos, celebran el siguiente convenio que contiene las condiciones generales de ejecución cursos, en el marco del “Programa Más Capaz”, Dirigido a los Establecimientos De Educación Media Técnicos Profesionales, 2016”.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Que la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, ha contemplado la asignación 15-05-01-24-01-007, para financiar el “Programa Más Capaz”.
- b) Que, por su parte, la glosa N°19 de la asignación indicada, establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto se establecerán mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- c) El Decreto N°101, de 11 de diciembre de 2014 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015, “Crea y Establece Marco Normativo Programa Más Capaz”.
- d) La Resolución Exenta N° 1941 de 20 de mayo de 2016, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó bases del primer concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2016.
- e) Que mediante Resolución Exenta N°2542 de 28 de junio de 2016, el organismo “Ilustre Municipalidad de Los Muermos” RUT N°69.220.800-5, resultó seleccionado con los cursos que da cuenta el Anexo N°1 del presente convenio, el que contiene la región y comuna en que estará disponible los cursos para los/las participantes del “Programa Más Capaz”, así como el código y nombre del Curso, número de horas de ejecución, cobertura comunal de participantes, y los respectivos valores.

**SEGUNDO: MARCO GENERAL DE EJECUCION**

El Ejecutor, en la realización del Programa y ejecución de los cursos, deberá ceñirse estrictamente a las normas que regulan el Primer Concurso, Modalidad Cerrada, dirigido a Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, individualizadas en la cláusula primera precedente, a su propuesta ingresada y seleccionada, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del Programa “Más Capaz”, todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio, y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

### **TERCERO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

El Ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con el personal contratado para dictar los cursos seleccionados en el marco del Programa Más Capaz. De este modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a estas personas, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENCE.

Para ello, deberá acompañar la información que da cuenta el Anexo N°3 del presente convenio y dar cumplimiento de manera mensual a la obligación de informar a las Direcciones Regionales respectivas, mediante carta la totalidad de los trabajadores que intervengan en la ejecución del programa, incluidas las personas que se desempeñen en calidad de honorarios, ya sea como administrativos o en el desarrollo de sus distintos componentes, y el estado de pago de sus obligaciones laborales y previsionales, incluidas las del seguro obligatorio de cesantía, en caso de corresponder, asimismo, el pago de los honorarios pactados. Esta es una obligación permanente del organismo, por tanto, será de su exclusiva responsabilidad informar de las personas que se integran al programa, así como aquellas que vayan siendo reemplazadas durante su realización. Lo anterior, será requisito para proceder a efectuar los pagos.

No obstante, lo anterior, el Sence estará facultado para aplicar multas al organismo cuando éste dejaré de cumplir con sus obligaciones laborales y/o previsionales vigentes, así también cuando no diere cumplimiento al pago de los honorarios pactados, de conformidad con lo dispuesto en las bases que regulan el respectivo concurso.

### **CUARTO: PROHIBICION DE SUBCONTRATACION**

El Ejecutor bajo ninguna circunstancia podrá contratar o subcontratar con otra entidad la ejecución de los cursos seleccionados en base a la propuesta ofertada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás servicios que el Ejecutor está obligado a entregar a los/las participantes.

### **QUINTO: PAGO DE CURSOS DE CAPACITACION**

Con el objeto de financiar el Programa + Capaz, el SENCE transferirá al Sostenedor, la cantidad máxima de \$22.800.000.- (veintidós millones ochocientos mil pesos), correspondiente a la ejecución de fase lectiva, más los componentes y subsidios que correspondan, que forman parte del presente Convenio.

La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Sostenedor, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Sostenedor Ilustre Municipalidad de Los Muermos, Rut N°69.220.800-5, Banco Estado, cuenta corriente N°82609000071, y deberá crear una cuenta contable única de Fondos de Terceros para el programa.

La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007, del presupuesto vigente SENCE.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad (en caso de ser este el Sostenedor) se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, contratado en calidad de honorarios o no, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste. Además de este funcionario, deberá designar, o bien contratar, a un encargado responsable en cada Liceo donde se imparta el (o los) curso (s) de capacitación, con el fin de llevar el control en la operación y ejecución del curso mencionado, junto con reportar constantemente las necesidades o eventuales puntos críticos al funcionario municipal, que afecten el normal funcionamiento del curso en cuestión.

No obstante, lo anterior, cuando corresponda, el SENCE podrá pagar al ejecutor, en tiempo y forma, los estados de avance y, entregar en administración, los recursos correspondientes para pagar los subsidios respectivos, los que se depositarán en la cuenta antes aludida.



## **SEXTO: USO DE SISTEMA DE INFORMACION DEL SENCE**

El Ejecutor, por este acto, acepta las condiciones de uso del sistema de información que administre el Programa Más Capaz, conforme a los lineamientos y directrices que al respecto le imparta el SENCE, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio.

**SÉPTIMO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO. (No aplica para Municipalidades ni Corporaciones de Educación Municipal)**

## **SEPTIMO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el Ejecutor entrega al SENCE, en este acto garantía que se encuentra individualizada en el Anexo N°2 del presente convenio proporcional a los cursos seleccionados al organismo, según detalle contenido en el Anexo N°1 del presente Convenio, ambos que forman parte del presente convenio.

Con todo, el organismo deberá otorgar, en el tiempo y forma que dispongan las respectivas bases, una nueva caución de fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que consigna el presente convenio, en el evento que con cargo a ésta se hubiere hecho efectiva en caso de incumplimiento del presente programa o cuando se hubiere imputado a ésta el pago de multas, sin perjuicio de la entrega de una nueva garantía en el caso estipulado en la cláusula novena de este convenio.

## **OCTAVO: NORMAS GRAFICAS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN**

SENCE establecerá la normativa gráfica de identidad visual aplicable a todo material de difusión y de trabajo del programa.

La publicidad y difusión de los Planes Formativos seleccionados, sólo podrá realizarse por el ejecutor a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, la que en todo caso deberá ser realizada de conformidad a las directrices que el SENCE imparta, y conforme a las condiciones que se establecen en las bases que regulan el Primer concurso de la línea regular del Programa Más Capaz.

## **NOVENO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el **30 de junio de 2017**, pudiendo prorrogarse su vigencia por el tiempo que el SENCE determine, en cuyo caso, se firmará un anexo al presente convenio y se extenderá por parte del Ejecutor un endoso o nueva garantía de fiel cumplimiento, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente. Asimismo, el organismo deberá suscribir un nuevo Anexo N°1, 2 y 3, según corresponda.

Se deja constancia que la prórroga de la vigencia del presente convenio deberá considerar todas las etapas y componentes del programa, incluyendo la fase de intermediación laboral cuando ésta se esté ejecutando de manera directa por el ejecutor, otorgando la respectiva garantía o prorrogando la original.



**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería de don Emilio Rafael González Burgos, cédula de identidad N°8.424.799-5, para actuar en representación del Organismo Ejecutor "Ilustre Municipalidad de Los Muermos" Rut N°69.220.800-5, consta en Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre de 2012.

La personería de don Richard Villegas Gamboa, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N°177 de 19 de mayo de 2015, de este Servicio Nacional.



RICHARD VILLEGAS GAMBOA  
DIRECTOR REGIONAL  
SENCE, REGIÓN DE LOS LAGOS



EMILIO RAFAEL GONZALEZ BURGOS  
ALCALDE DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS


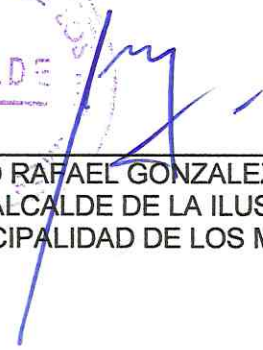
ANEXO N° 1

Detalle de cursos seleccionados:

Nombre Ejecutor	RBD Ejecutor	REGIÓN	COMUNA	NOMBRE PLAN FORMATIVO	CODIGO	HORAS	CUPOS	VALOR MAXIMO ESTIMADO
Liceo Punta de Rieles	22012-4	Los Lagos	Los Muermos	Operación de tractores	3572	228	25	22.800.000.-



RICHARD VILLEGAS GAMBOA  
DIRECTOR REGIONAL  
SENCE, REGIÓN DE LOS LAGOS



EMILIO RAFAEL GONZALEZ BURGOS  
\* ALCALDE DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS



Puerto Montt, 4 de julio del 2016

ANEXO N°3

**Informe de trabajadores, incluidas las personas que están en calidad de honorarios, que se desempeñarán en la ejecución del programa,**

Dando cumplimiento a la obligación establecida en las Bases que regulan el Primer concurso dirigido a Establecimientos de Enseñanza Media Técnicos Profesionales, modalidad cerrada, del Programa Más Capaz año 2016, a continuación, paso a detallar a los trabajadores/as, incluidas las personas a honorarios que se desempeñarán en la ejecución de los cursos asociados al Primer Concurso, Programa Más capaz:

Nombre	Cédula nacional de identidad	Calidad contractual
Katia Belén Tomckowiack Calisto	17.299.688-4	Honorarios



RICHARD VILLEGAS GAMBOA  
DIRECTOR REGIONAL  
SENCE, REGIÓN DE LOS LAGOS



EMILIO RAFAEL GONZALEZ BURGOS  
ALCALDE DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

Puerto Montt, 4 de julio del 2016